

PROYECTO DE LEY EN TRATAMIENTO

Diputados buscan regular la labor de los profesionales de la nutrición

Se apunta a traspasar el control de la matrícula, hoy en manos de la cartera sanitaria, a un ente de derecho público no estatal administrado por los propios especialistas. El expediente impulsado por Rotela Cañete, Hardoy y Romero está bajo el análisis de la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

El ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud experimenta una transformación en la provincia, impulsada por la necesidad de dotar de autonomía y herramientas de control deontológico a las distintas disciplinas. En este contexto, ingresó a la Cámara de Diputados de Corrientes un proyecto de ley que propone la creación del Colegio Público de Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia, una iniciativa que apunta a reorganizar el esquema de matriculación y a otorgar el autogobierno a un sector en constante crecimiento.

El proyecto de ley, formalizado bajo el Expediente N° 20.099, cuenta con el impulso transversal de los diputados Albana Rotela Cañete, perteneciente al Partido Popular (PP), junto a Eduardo Hardoy y Natalia Romero, ambos integrantes del bloque del Partido Liberal (PL). Actualmente, la iniciativa legislativa se encuentra radicada en la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su co-

Hacia la Autonomía Profesional: El Nuevo Colegio de Nutricionistas de Corrientes

El Proyecto de Ley (Expediente N° 20.099) propone crear el Colegio Público de Nutricionistas de Corrientes, trasladando el control de la matrícula desde el Ministerio de Salud a un ente autónomo gestionado por los propios especialistas.

Un Nuevo Marco de Autonomía

- Traspaso del Control de la Matrícula**
La gestión profesional pasará del Ministerio de Salud a un ente autónomo no estatal.
- Naturaleza Jurídica Independiente**
El Colegio será un ente de derecho público sin integrar la administración estatal gubernamental.
- Validez Legal de Documentos**
Los instrumentos emitidos requerirán el visado del Colegio para tener validez fuera de Corrientes.

Atribuciones y Estructura Organizativa

Órganos de Gobierno Interno
Se estructura en Asamblea, Consejo Directivo, Comité Ejecutivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina.

Liderazgo Ad Honorem y Requisitos
Los directivos durarán dos años y requieren mínimo dos años de antigüedad profesional.

Regulación de Aranceles y Sanciones
El ente fijará honorarios mínimos y podrá aplicar multas por publicidad irregular.

Consejo Directivo

Cargo	Cantidad / Tipo
Presidencia	Presidente y Vicepresidente
Secretaría	Secretario y Prosecretario
Tesorería	Tesorero y Protesorero

respondiente evaluación técnica y emisión de dictamen. El cuerpo de trabajo está presidido por la diputada Ana Améndola, a quien acompañan en la labor de análisis sus pares Lorena Lazaroff, Mario Branz, Raúl Méndez Verengo y Ana Almirón.

FUNDAMENTOS

La propuesta legislativa introduce un cambio estructural en la validación del ejercicio profesional. En los fundamentos de la norma, los legisladores aportaron precisiones doctrinarias sobre la naturaleza jurídica del organismo proyectado, al sostener que el propósito

que anima esta iniciativa es la creación del Colegio Público y su control del ejercicio. En la actualidad, la admisión, el control, la sanción y la eventual expulsión de la matrícula de nutricionista son facultades ejercidas a través del Ministerio de Salud Pública.

Los autores de la norma consideraron que el crecimiento y desarrollo que ha tenido la actividad, sumado a la importancia que la misma reviste para la sociedad en general y para el Estado en particular, hacen necesaria la delegación de estas funciones.

La fundamentación se apoya en la jurisprudencia de la Corte Suprema de

Justicia de la Nación, ratificando que las provincias tienen la facultad constitucional de reglar las profesiones e imponer el acatamiento obligatorio. Al delimitar el alcance de la nueva entidad, el texto legislativo aclara, mediante citas del derecho administrativo, que los colegios profesionales son entes de derecho público no estatal, lo que significa que no integran la estructura gubernamental ni pertenecen a la administración pública. Esta condición jurídica permite que el personal que preste servicios en la institución no sea considerado bajo el régimen de empleados estatales.

Autogobierno

De aprobarse la normativa, el nuevo colegio profesional centralizará una serie de prerrogativas regulatorias que impactarán de manera directa en los especialistas de toda la provincia. El texto estipula que el funcionamiento de la entidad se regirá por la ley de creación y sus propios reglamentos, aplicando de forma supletoria la Ley Provincial N° 3.460 de Procedimientos Administrativos para sus cometidos de gestión. Asimismo, se fija que el asiento principal de las autoridades estará ubicado en la ciudad de Corrientes, previéndose la facultad de constituir delegaciones o filiales en el Interior, para garantizar la descentralización institucional.



FOTOS GENTILEZA

Funciones

Entre los deberes y atribuciones más significativos que se le asignan al Colegio Público se destacan el gobierno y control de la matrícula, el otorgamiento de la habilitación junto a la credencial correspondiente y la recepción del juramento profesional. Adicionalmente, el organismo poseerá la capacidad jurídica de visar y acreditar la concordancia de las firmas en los instrumentos que emitan los matriculados, determinándose que sin este visado todo documento emitido por los profesionales inscriptos carecerá de valor legal fuera del territorio correntino.

La ordenación económica también formará parte de sus facultades esenciales. La institución estará habilitada para establecer los derechos de matriculación, las tasas por ejercicio profesional y determinar aranceles referenciales en concepto de honorarios mínimos y gastos relativos al desempeño de la actividad.

En el plano disciplinario, la matriculación implicará de manera automática el acatamiento al poder sancionatorio del colegio ante eventuales faltas éticas. El proyecto contempla que las personas jurídicas que realicen publicidad sobre servicios de nutrición deberán exhibir el nombre y la matrícula del profesional a cargo, estableciéndose multas equivalentes a un salario mínimo para los infractores, las cuales podrán multiplicarse por diez en casos de reincidencia.

Estructura interna

Para el cumplimiento de sus fines, el proyecto define un esquema organizativo compuesto por cinco autoridades centrales: la Asamblea de Matriculados, el Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo, la Comisión Fiscalizadora y el Tribunal de Disciplina. La Asamblea se consolida como el órgano soberano y estará integrada por la totalidad de los profesionales inscriptos que tengan sus obli-

gaciones al día.

Por su parte, el Consejo Directivo estará conformado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, además de vocales titulares y suplentes. Los miembros de la conducción durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta en dos oportunidades consecutivas.

De acuerdo con el articulado, todos los cargos directivos tendrán carácter *ad honorem*, exigiéndose una antigüedad mínima de dos años en el ejercicio de la profesión para poder integrar las listas de candidatos.

La elección se realizará mediante votación secreta y obligatoria, adjudicándose la totalidad de los cargos a la lista que obtenga la mayoría simple de los sufragios emitidos.